



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 11 de octubre de 2022
(OR. en)

11709/22

LIMITE

**CORLX 728
CFSP/PESC 1053
RELEX 1073
COARM 153
CODUN 32
CONUN 179**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO en apoyo del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

DECISIÓN (PESC) 2022/... DEL CONSEJO

de...

**en apoyo del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir
y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 20 de julio de 2001, los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas (NU) sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos adoptaron el Programa de Acción de las NU para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (en lo sucesivo, «Programa de Acción de las NU»). El 8 de diciembre de 2005, la Asamblea General de las NU adoptó el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (en lo sucesivo, «Instrumento Internacional de Localización»). En ambos instrumentos internacionales se declara que los Estados cooperarán, según proceda, con las NU para apoyar su aplicación efectiva.
- (2) El 12 de julio de 2002, el Consejo adoptó la Acción común 2002/589/PESC¹ para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre.
- (3) El 16 de diciembre de 2005, el Consejo Europeo adoptó la Estrategia de la UE contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras (APAL) y de sus municiones. Dicha Estrategia considera el apoyo al Programa de Acción de las NU la primera prioridad para la actuación a escala internacional e insta a la adopción de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre localización y marcado de APAL y de sus municiones.

¹ Acción común 2002/589/PESC del Consejo, de 12 de julio de 2002, sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre, y por la que se deroga la Acción común 1999/34/PESC (DO L 191 de 19.7.2002, p. 1).

- (4) Tras la adopción del Instrumento Internacional de Localización, la Unión apoyó su plena aplicación mediante la Acción Común 2008/113/PESC del Consejo¹. El Consejo valoró de manera positiva la aplicación de la Acción Común.
- (5) El 18 de julio de 2011, el Consejo adoptó la Decisión 2011/428/PESC², que apoyó la segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción de las NU en 2012.
- (6) En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible puesta en marcha los días 25 a 27 de septiembre de 2015 se afirma que la lucha contra el tráfico ilícito APAL es necesaria para el logro de muchos objetivos de desarrollo sostenible, en particular los relacionados con la paz, la justicia y unas instituciones sólidas, la reducción de la pobreza, el crecimiento económico, la salud, la igualdad de género y la seguridad urbana. Por lo tanto, con arreglo al objetivo de desarrollo sostenible 16.4, todos los Estados se han comprometido a reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas.

¹ Acción Común 2008/113/PESC del Consejo, de 12 de febrero de 2008, en apoyo del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y ligeras ilícitas en el marco de la Estrategia de la UE contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras y de sus municiones (DO L 40 de 14.2.2008, p. 16).

² Decisión 2011/428/PESC del Consejo, de 18 de julio de 2011, en apoyo de las actividades de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos (DO L 188 de 19.7.2011, p. 37).

- (7) El 3 de abril de 2017, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2017/633¹, que apoyó la tercera Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción de las NU en 2018. El 30 de junio de 2018, la tercera Conferencia de Examen adoptó un documento final en el que los Estados renovaron su compromiso de prevenir y combatir el desvío de APAL. Los Estados reafirmaban su voluntad de proseguir la cooperación internacional y reforzar la cooperación regional, mejorando la coordinación, las consultas, el intercambio de información y la cooperación operativa, con la participación de las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, así como de las autoridades responsables de la seguridad, de la vigilancia de fronteras y de la concesión de licencias de exportación e importación.
- (8) En su Agenda para el Desarme, titulada «Asegurar nuestro futuro común», que se presentó el 24 de mayo de 2018, el secretario general de las NU hizo un llamamiento a luchar contra la acumulación excesiva de armas convencionales y su tráfico ilícito y a apoyar enfoques a escala nacional en materia de APAL y sus municiones identificados como propiciador clave de violencia armada y conflictos.

¹ Decisión (PESC) 2017/633 del Consejo, de 3 de abril de 2017, en apoyo del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (DO L 90 de 4.4.2017, p. 12).

- (9) El 19 de noviembre de 2018, el Consejo adoptó la Estrategia de la UE contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y su munición titulada «Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos» (en lo sucesivo, «Estrategia de la UE contra las APAL»), que establece directrices para la actuación de la Unión en materia de APAL. La Estrategia de la UE contra las APAL considera que el Programa de Acción de las NU es el marco mundial para contrarrestar la amenaza que suponen las APAL ilícitas y apoya su aplicación plena y efectiva a escalas nacional, regional y mundial.
- (10) El 17 de diciembre de 2018, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2018/2011¹. La Estrategia de la UE contra las APAL establece que la Unión incorporará sistemáticamente la perspectiva de género en la formulación de nuevos proyectos relativos a la lucha contra la violencia armada y al control de las APAL en general, y la puesta en común de buenas prácticas en ese sentido.
- (11) En el informe final de la octava reunión bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción de las NU de 2022 se señalaba:
- que la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción de las NU y del Instrumento Internacional de Localización es crucial para avanzar en los esfuerzos por lograr una paz seguridad y desarrollo socioeconómico sostenibles, y el disfrute de los derechos humanos y la protección de vidas humanas, tal como se indica en las disposiciones pertinentes sobre las APAL de la Agenda para el Desarme del Secretario General,

¹ Decisión (PESC) 2018/2011 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, en apoyo de las políticas, los programas y las acciones que integran la perspectiva de género en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de las armas pequeñas, en consonancia con la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad (DO L 322 de 18.12.2018, p. 38).

- la necesidad de una participación plena, equitativa, significativa y efectiva de las mujeres en todos los procesos de toma de decisiones y de ejecución relacionados con el Programa de Acción de las NU y con el Instrumento Internacional de Localización, y se alienta la integración de la perspectiva de género en sus esfuerzos de aplicación para abordar el impacto diferencial del comercio ilícito de APAL en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños,
- el papel que desempeña la sociedad civil en el apoyo a la labor de los Estados para la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción de las NU, y reconoce las contribuciones positivas que pueden aportar los jóvenes a este respecto,
- la necesidad de una cooperación y una asistencia internacionales reforzadas, eficaces y sostenibles,
- que los recientes avances en la fabricación, la tecnología y el diseño de APAL, en particular de armas poliméricas y modulares, y las armas de fuego producidas por impresión 3D tienen implicaciones para la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción de las NU y del Instrumento Internacional de Localización, y deben ser tratados por todos los Estados, teniendo en cuenta las oportunidades, los retos, el papel de la industria, así como la necesidad de apoyo financiero y técnico, las lagunas tecnológicas entre los Estados y la necesidad de fomentar la cooperación internacional,

- la importancia de un rastreo eficaz de las APAL para luchar contra el tráfico ilícito de estas en situaciones de conflicto y posconflicto,
- la importancia de desarrollar o establecer marcos reglamentarios nacionales estrictos para el marcado, registro y localización de APAL, en consonancia con el Instrumento Internacional de Localización para prevenir y combatir el desvío y la transferencia internacional ilícita de APAL a destinatarios no autorizados,
- la necesidad de aplicar los compromisos en materia de marcado, registro y rastreo contenidos en el Instrumento Internacional de Localización, con independencia de los materiales o métodos utilizados en la fabricación de APAL,
- la creación del grupo de trabajo de composición abierta creado en virtud de la Resolución 76/233 de la Asamblea General para elaborar un conjunto de compromisos políticos como nuevo marco mundial que subsane los déficits existentes en la gestión de las municiones a lo largo de toda su vida útil,
- las funciones respectivas de los implicados en las diferentes fases de todo el ciclo de vida de las APAL, incluida la importancia de la cooperación con la industria y el sector privado, según proceda, para prevenir eficazmente la fabricación y el comercio ilícitos de APAL.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Con vistas a la aplicación de la Estrategia de la UE sobre armas pequeñas y ligeras (APAL), la finalidad de la presente Decisión es apoyar la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción de las NU y del Instrumento Internacional de Localización, reforzar la seguridad internacional, regional y nacional, contribuir al logro de la seguridad humana y promover el desarrollo sostenible por medio del control de las APAL.
2. De conformidad con el apartado 1, los objetivos de la presente Decisión son los siguientes:
 - a) apoyar la evolución de una política mundial con visión de futuro en el contexto de la cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción de las NU en 2024;
 - b) reforzar la aplicación nacional y regional efectiva del Programa de Acción de las NU y del Instrumento Internacional de Localización;
 - c) apoyar políticas y programas de control de APAL que tengan perspectiva de género.
3. En el anexo de la presente Decisión figura una descripción pormenorizada del proyecto.

Artículo 2

1. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») será responsable de la ejecución de la presente Decisión.
2. La ejecución técnica del proyecto a que se hace referencia en el artículo 1 será efectuada por la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (en lo sucesivo, «UNODA»).
3. La UNODA desempeñará sus funciones bajo la responsabilidad del Alto Representante. El Alto Representante celebrará los acuerdos necesarios con la UNODA a tal efecto.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera para la ejecución del proyecto financiado por la Unión será de 4 524 465,05 EUR.
2. Los gastos financiados por el importe de referencia mencionado en el apartado 1 se gestionarán de conformidad con los procedimientos y las normas aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. La Comisión supervisará la correcta administración de los gastos a que se refiere el apartado 1. A tal efecto, celebrará el acuerdo de financiación necesario con la UNODA. En dicho acuerdo se estipulará que la UNODA debe garantizar que la contribución de la Unión tenga una proyección pública acorde con su cuantía.
4. La Comisión procurará celebrar lo antes posible tras la entrada en vigor la presente Decisión el acuerdo de financiación mencionado en el apartado 3. Informará al Consejo de cualquier dificultad relacionada con ese proceso, así como de la fecha de celebración del acuerdo de financiación.

Artículo 4

1. El Alto Representante informará al Consejo de la aplicación de la presente Decisión, basándose en informes descriptivos periódicos elaborados por la UNODA. Estos informes constituirán la base de la evaluación que llevará a cabo el Consejo.
2. La Comisión informará sobre los aspectos financieros del proyecto a que se refiere el artículo 1.

Artículo 5

1. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.
2. La presente Decisión expirará 36 meses después de la fecha de celebración del acuerdo de financiación mencionado en el artículo 3, apartado 3. Sin embargo, expirará seis meses después de la fecha de su entrada en vigor si no se celebre ningún acuerdo de financiación dentro de ese plazo.

Hecho en..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
